

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 154:

Y CONSIDERANDO:

Que de los libros pertinentes de la Municipalidad de esta Capital, se observa una cantidad apreciable de contribuyentes que se encuentran varios años atrasados en el pago de los servicios retributivos y otros impuestos impositivos Municipales;

Que esos atrasos han traído como consecuencia la aplicación de Multas y Recargos, conforme a las Ordenanzas y Leyes dictadas para tal fin, debiendo como consecuencia las autoridades del Municipio tomar las medidas necesarias para que ellas se cumplan;

Que de hacer efectivas esas atribuciones por las nuevas autoridades, sería desconocer el mal estado económico por lo que ha atravesado el país en estos últimos años, siendo los más afectados por esas circunstancias los contribuyentes que perciben remuneraciones exiguas;

Que en la Capital de esta Provincia, la mayoría de los propietarios son obreros, empleados e jubilados, que por el atraso en el pago de sus remuneraciones, se han visto en la necesidad de atender con sus entradas únicamente la subsistencia de sus hogares, no pudiendo por ende dar cumplimiento normal a las Leyes Impositivas;

Que la falta de esos ingresos y los correspondientes a los que la Provincia debe entregar al Municipio por la Coparticipación y otros impuestos, los servicios y obras de conservación que deben encararse se ven afectados por la falta de percepción de esos recursos;

Conforme a las consideraciones expresadas precedentemente, corresponde a este H. Cuerpo arbitrar los medios para que la Municipalidad no se encuentre trabada en su acción específica, para lo cual urge dictar una Ordenanza que no lesione los intereses del Municipio y a la vez facilite al contribuyente la normalización de sus pagos, posibilitando la condonación de Multas y Recargos por las deudas de cualquier índole, haciendo efectivo el principio de equidad y justicia que anima a este Cuerpo Deliberativo en su acción a desarrollar en beneficio de la Comunidad;

Que esta Ordenanza puede ser aplicada por analogía al Art. 113 de la Ley 53; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º.-Condonar todas las multas y Recargos que por deudas de cualquier naturaleza tengan los señores contribuyentes a la fecha.-

Art. 2º.-Que lo dispuesto en el artículo anterior tiene el carácter de excepción por esta sola y única vez por el término de 60 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.-El D.E. tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo acordar convenios con los contribuyentes conforme al monto de sus deudas, facilitándoles una amortización de la misma en un plazo no mayor de 180 días, debiendo aplicar únicamente el interés bancario en vigencia y el sellado que corresponda, los mismos deberán ser siempre en forma documentada.-

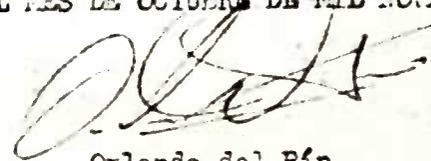
Art. 4º.-Deberá darse a esta Ordenanza la publicación más difusa para su mejor cumplimiento y efectos.-

Art. 5º.-Pase al D.E. para su cumplimiento.-

Art. 6º.-Comuníquese, Publíquese, archívese.-

DADO, SELLADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-


Sebastián Delnau
Secretario


Orlando del Pín
Presidente